MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nº 395 -2022-DG-INMP-MINSA

Resolución Directoral

Lima, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

HETD Nº 22-9561-1, sobre el procedimiento de selección Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE MULTIVITAMÍNICOS PEDIÁTRICOS X 5 ML. INY PARA EL INMP" – PAC N° 47-2022; Informe Técnico N° 154-OL-INMP-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022; Memo N° 219 UCIN-DN-INMP-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022; Memorando N° 1912-2022-OEA-INMP de fecha 05 de diciembre de 2022; Resolución Directoral N° 361-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022; Informe N° 0248-EFP-OL-INMP-2022 de fecha 20 de octubre de 2022; y el Informe N° 242-2022-OAJ/INMP de fecha 18 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias; se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las

M. UGARTE

J.CHAPA

R. HINOJOSA

J. PORTELLA

contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0248-EFP-OL-INMP-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, el Equipo Funcional de Programación de la Oficina de Logística dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: i) Para la presente adquisición, el bien que es objeto de contratación, solo puede obtenerse del proveedor CORPORACIÓN RDJ S.A.C., que cuenta con carta de exclusividad como representante y distribuidor del producto farmacéutico materia de contratación en el territorio peruano, autorizando la firma SCALUP IMPORTACIONES S.A.C., siendo representante del Laboratorio SOLKOTAL, bajo licencia de Laboratorios P: L: Rivero y Cía. (fabricante); ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/. 240,000.00 soles para la "Adquisición Anual de Multivitamínicos Pediátricos x 5 ML. INY" - PAC N° 47-2022; iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los bienes que requiere el INMP;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Memorando N° 968-2022-DEN/INMP, mediante la cual, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, remitió el sustento técnico que sustenta la procedencia de la "Adquisición Anual de Multivitamínicos Pediátricos x 5 ML. INY", bajo los alcances indicados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico y científico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1601-2022-OEPE/INMP de fecha 10 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la "Adquisición Anual de Multivitamínicos Pediátricos x 5 ML. INY", por el monto de S/. 240,000.00 soles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del Instituto Nacional Materno Perinatal, para el Requerimiento Anual de Multivitamínicos Pediátricos x 5 ML. INY por Causal de Proveedor Único;

Que, mediante Memorando N° 1912-2022-OEA-INMP de fecha 05 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el expediente referido a la "Adquisición Anual de Multivitamínicos Pediátricos x 5 ML. INY – Causal Proveedor Único, vía Contratación Directa por el Valor Estimado de S/. 240,000.00 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 154-OL-INMP-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la contratación directa señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor CORPORACIÓN RDJ S.A.C. cuenta con carta de exclusividad como representante y distribuidor del producto farmacéutico materia de contratación en el territorio peruano, autorizando la firma SCALUP IMPORTACIONES S.A.C., siendo representante del Laboratorio SOLKOTAL, bajo licencia de Laboratorios P: L: Rivero y Cía. (fabricante);

Que, mediante Informe Legal N° 242-2022-OAJ/INMP de fecha 18 de diciembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, se configura el supuesto previsto en el literal 3) del artículo 27° de la Ley, por lo que resulta viable la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la "Adquisición Anual de Multivitamínicos Pediátricos x 5 ML. INY, por el Valor Estimado de S/. 240,000.00 soles;

MINISTERIO DE SALUD Director Ejecutivo de Administración Instituto Nacional Materno Perinatal
M. UGARTE

MINISTERIO DE SALUD OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
J.CHAPA

MINISTERIO DE SALUD DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN NEONATOLOGÍA INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
R. HINOJOSA

MINISTERIO DE SALUD OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Instituto Nacional Materno Perinatal
I. PORTELLA

MINISTERIO DE SALUD JEFATURA DE LOGÍSTICA INMP

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el procedimiento de selección Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la "Adquisición Anual de Multivitamínicos Pediátricos x 5 ML. INY" – PAC N° 47-2022, por el Valor Estimado de S/. 240,000.00 soles;

Con la opinión favorable y visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología; del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; del Jefe de la Oficina de Logística; de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Procedimiento de Selección Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE MULTIVITAMÍNICOS PEDIÁTRICOS X 5 ML. INY PARA EL INMP" – PAC N° 47-2022**, al proveedor **CORPORACIÓN RDJ S.A.C.**, por el Valor Estimado de S/. 240,00.00 soles (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES) incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en dicha adquisición en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias/Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, para que realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad a otorgarse al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Logística disponer el registro de la presente resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

MINISTERIO DE SALUD – Director Ejecutivo de Administración – Instituto Nacional Materno Perinatal – M. UGARTE

MINISTERIO DE SALUD – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL – J.CHAPA

MINISTERIO DE SALUD – DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN NEONATOLOGÍA – INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL – R. HINOJOSA

MINISTERIO DE SALUD – OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO – Instituto Nacional Materno Perinatal – J. PORTELLA

MINISTERIO DE SALUD – JEFATURA DE LOGÍSTICA – INMP

FDAP/JLCHR/leaa
cc.
- DEN
- OEPE
- OEA
- OL
- OAJ
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (OEI)
- Archivo.